

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos industriales que se citan.

Declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1962 las expropiaciones necesarias para la construcción de los canales de la zona regable servida por el embalse de Uldecona, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de los aprovechamientos industriales afectados sitos en los términos municipales de Puebla de Benifasar, Ballestar, Rosell y San Rafael del Río (provincia de Castellón), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios y arrendatarios de los citados aprovechamientos que quedan convocados por el presente anuncio en los Ayuntamientos de las antedichas poblaciones los días y horas que a continuación se indican, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los expresados aprovechamientos.

Los días y horas serán los siguientes:

Aprovechamientos del término de Puebla de Benifasar: Día 3 de julio, a las nueve treinta horas, en el Ayuntamiento de dicha población.

Aprovechamientos del término de Ballestar: Día 3 de julio, a las once horas, en el Ayuntamiento de Ballestar.

Aprovechamientos del término de Rosell: Día 3 de julio, a las dieciséis treinta horas, en el Ayuntamiento de Rosell.

Aprovechamientos del término de San Rafael del Río: Día 4 de julio, a las nueve treinta horas, en el Ayuntamiento de dicha población.

A dichos actos, a los que deberán acudir el representante y perito de la Administración, así como a cada uno de ellos el Alcalde del respectivo Ayuntamiento o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios y arrendatarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º.

Las relaciones de aprovechamientos y titulares afectados (con un total de uno en término de Puebla de Benifasar, uno en el de Ballestar, seis en el de Rosell y dos en el de San Rafael del Río), podrán ser examinadas durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar (plaza de Tetuán, número 18, Valencia) como en los Ayuntamientos respectivos, a los que se han remitido para su exposición al público.

Valencia, 14 de junio de 1962.—El Ingeniero Director.—3.463.

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados por la que se hace público la admisión de proposiciones para optar al concurso-subasta de adjudicación, en régimen de alquiler, de un local comercial situado en la calle de General Yagüe, números 36 y 38, de Madrid.

Hasta las veinte horas del día 5 de julio de 1962 se admitirán en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas (Ministerio de la Vivienda, cuarta planta), en días hábiles, y de cinco a ocho de la tarde, proposiciones para este concurso-subasta.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del Patronato, a las diecisiete treinta horas del día 6 de julio de 1962.

El alquiler tipo para este local y la fianza provisional, el pliego de condiciones económicas y jurídicas que ha de regir en el concurso-subasta, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato (Ministerio de la Vivienda, cuarta planta, edificio Nuevos Ministerios).

Madrid, 18 de junio de 1962.—El Presidente de la Comisión Delegada.—2.910.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de abril de 1962 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado Colegio Mayor «La Victoria», dependiente de la Universidad de Granada

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito; Resultando que don Antonio Marín López, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y Director de la Residencia de estudiantes universitarios «La Victoria», dependiente de dicha Universidad y establecida en la cuesta del Chapiz, número 9, solicita el reconocimiento de la misma como Colegio Mayor para graduados, con la denominación que actualmente tiene;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa éste.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso, si bien el último de dichos Organismos, en su dictamen de fecha 21 de octubre de 1961, señaló la conveniencia de que previamente debían introducirse en los Estatutos del citado Colegio las modificaciones detalladas por aquí en el dictamen de referencia, interesando igualmente la oportuna aclaración respecto a la distribución de sus locales;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Granada, con fecha 6 de marzo último, remite los Estatutos del referido Colegio Mayor, una vez introducidas en ellos las modificaciones señaladas por el Consejo Nacional de Educación y que oportunamente le fueron notificadas para dicho fin, dando cuenta al propio tiempo de la capacidad del Colegio después de las obras de ampliación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia de estudiantes, dependiente de la Universidad de Granada, la categoría de Colegio Mayor Universitario, para graduados, que se denominará Colegio Mayor «La Victoria», el cual quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Granada dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29 número 343.411 del presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de abril de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 22 de mayo de 1962 por la que se rectifican errores materiales existentes en Ordenes de creación de Escuelas nacionales

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por la que se crean y trasladan Escuelas nacionales de enseñanza primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, en los extremos que se detallan:

16 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo):

La Coruña. Ayuntamiento Santiago de Compostela. Castiñeirío. La graduada que se crea es de niños.

Valladolid. Ayuntamiento Santovenia de Pisuerga. La unitaria que se concede es de niñas.

9 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 30):

Castellón. Ayuntamiento Burriana. Puerto. La unitaria que se crea es de niños.

23 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril):

Vigo. Pontevedra. Teis. La unitaria de niños es la número 2.

30 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero de 1962).

Albacete. Ayuntamiento de Munera. La unitaria que se crea es de niños.

26 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero):

Guadalajara. Ayuntamiento El Recuenco. Solamente se traslada una unitaria de niños existente, y por tanto no se constituye la graduada de niños.

Guadalajara. Ayuntamiento Salmerón. La unitaria que se crea es de niñas.

26 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de febrero):

Barcelona.—Ayuntamiento San Mateo de Bajés. Rocafort. Es del Ayuntamiento de Rocafort y Vilumara

23 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo):

Cádiz. Ayuntamiento Rota. La unitaria de niños es la número 2 y la número 1, como se dice.

Granada. Ayuntamiento Almuñécar. Debe decir: Una sección de niños de nueva creación en el edificio de la calle Torremolinos, donde con las dos unitarias de niños existentes constituirán una graduada de niños con tres secciones, y, en su consecuencia, procede acreditarse la indemnización correspondiente a la plaza de nueva creación.

Murcia. Ayuntamiento Agullas. Calle de Mendiña. La graduada que se concede es de niñas.

12 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 23):

La Coruña. Ayuntamiento Santiago de Compostela. Castiñeirío. La unitaria que se crea es de niñas, número 3.

Pontevedra. Ayuntamiento Marín. San Juan de Marín. San Pedro de la Raña. Debe decir: San Julián de Marín. San Pedro de la Raña.

Tarragona. Ayuntamiento Vendrell. San Vicente de Calders. Es en la estación de San Vicente de Calders.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1962 por la que se crean definitivamente las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se citan

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas extraordinarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que será acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una unitaria de niños y una de niñas número tres en el casco del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, y en su consecuencia se suprimen la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano».

Una unitaria de niños y una de niñas número tres en el casco del Ayuntamiento de Casas de Ves, y en su consecuencia se suprimen la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano».

Una mixta, servida por Maestra, en Casarrosa (Navalengua), del Ayuntamiento de Paterna del Madera.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Pedro.

Cádiz

Un grupo escolar, «Pío XII», con Dirección sin grado, seis secciones de niños y seis de niñas en la barriada «Picadueñas», del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, en Ramisosa-Sofán, del Ayuntamiento de Carballo.

Una mixta, servida por Maestra, en La Canosa-Rus, del Ayuntamiento de Carballo.

Dos unitarias de niñas, números cuatro y cinco, en el casco del Ayuntamiento de Noya.

León

Una unitaria de niñas en el barrio de La Inmaculada, del casco del Ayuntamiento de León (capital), y en su consecuencia se suprime la unitaria de niños existente, dependiente del Consejo Escolar «Frente de Juventudes».

Una sección de niñas en el grupo escolar «San Claudio», del casco del Ayuntamiento de León (capital), y en su consecuencia se suprime una sección de niños—actualmente vacante—del citado grupo «San Claudio».

Lérida

Una mixta, servida por Maestra, en Massó de Milla, del Ayuntamiento de Ager, y en su consecuencia se suprime la mixta de Milla.

Una unitaria de niños, número dos, en el casco del Ayuntamiento de Roselló, y en su consecuencia se suprime la unitaria de niños existente dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano».

Murcia

Una Escuela de párvulos en Torrealta, del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en La Matinada, del Ayuntamiento de Mieres.

Segovia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Clañe.

Una sección de párvulos en la graduada de niños de La Granja, de San Ildefonso.

Sevilla

Un grupo escolar de niños con seis secciones y Dirección sin grado en el casco del Ayuntamiento de Lora del Río.

Cuatro secciones de niñas y una Dirección sin grado en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Lora del Río, trasladándose a éste las dos unitarias de niñas que actualmente funcionan en el edificio de la graduada «Virgen de los Reyes», niños, constituyéndose un grupo escolar de niñas con seis secciones y Dirección sin grado.

Dos secciones de niños y una Dirección sin grado en el edificio de la graduada de niños «Virgen de los Reyes», del casco